



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**019896 21 OCT 2020**

Por medio de la cual se corrige la resolución 14844 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las Unidades Tecnológicas de Santander contra la Resolución número 6995 del 4 de julio de 2019 por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería en Topografía para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bucaramanga (Santander)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución 14844 del 17 de diciembre de 2019, se decidió aprobar el registro calificado al programa de INGENIERÍA EN TOPOGRAFÍA EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que, mediante comunicación 2020-ER-168923, las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, solicitan la corrección de la resolución 14844 del 17 de diciembre de 2019 ya que se señaló que el título a otorgar es INGENIERO TOPOGRÁFICO y en realidad es INGENIERO TOPOÓGRAFO.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución 14844 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las Unidades Tecnológicas de Santander contra la Resolución número 6995 del 4 de julio de 2019 por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería en Topografía para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bucaramanga (Santander)."

*efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Saces- se encuentra que se cometió un error mecanográfico al señalar que el título a otorgar es INGENIERO TOPOGRÁFICO cuando en realidad es INGENIERO TOPOÓGRAFO.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 14844 del 17 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Corrección.** Corregir el artículo segundo de la resolución 14844 del 17 de diciembre de 2019 el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme con lo anterior, se renueva y modifica el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
<b>Denominación del programa:</b>	INGENIERÍA EN TOPOGRAFÍA EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS.
<b>Título a otorgar:</b>	INGENIERO TOPÓGRAFO
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL
<b>Sede del programa:</b>	BUCARAMANGA (SANTANDER)
<b>Número de créditos académicos:</b>	167"

**Artículo 3 Registro en el SNIES.** Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 14844 del 17 de diciembre de 2019.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto del Grupo de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución 14844 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las Unidades Tecnológicas de Santander contra la Resolución número 6995 del 4 de julio de 2019 por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería en Topografía para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bucaramanga (Santander)."  
-----

artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**